



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 759

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

07 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 346-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2060037 y Reg. Exp. N° 1536890, la Opinión Legal N° 176-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1631-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 215-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta N° 046-2021-CCC-MAMP/RL, el Informe N° 024-2021-CDJ/SO, la Carta S/N de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la Carta N° 201-2021/CONSORCIO INGENORT, la Solicitud N° 002-2021-CMM y demás documentación adjunta en ciento treinta y siete (137) folios útiles más uno (01) archivador, sobre ampliación de plazo N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., en adelante la Empresa Privada, han suscrito el Convenio de Inversión Pública Regional - Proceso de Selección N° 001-2019-GRH-OXI/CE, de fecha 21 de febrero del 2020, para el financiamiento y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica”, con Código Único N° 2250124, por un monto total ascendente a S/ 4'841,400.11 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil cuatrocientos con 11/100 Soles), con un plazo total de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios (Elaboración de expediente técnico 90 días calendario, Ejecución de la obra 180 días calendario y Liquidación del proyecto 90 días calendario); contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio de Inversión Pública Regional las partes convienen que el ejecutor del proyecto es el Consorcio Ingenort Constructores (integrada por las empresas: Ingenort E.I.R.L. y RC Constructores & Consultores);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 308-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de mayo del 2021, se aprobó el nuevo monto de inversión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica”, con Código Único N° 2250124, por un monto total ascendente a S/ 7'099,590.39 (Siete millones noventa y nueve mil quinientos noventa con 39/100 Soles);

Que, por tanto, mediante Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional - Proceso de Selección N° 001-2019-GRH-OXI/CE, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica”, se modifica, entre otros, la Cláusula Quinta siendo el monto total de inversión del convenio por S/ 7'099,590.39 (Siete millones noventa y nueve mil quinientos noventa con 39/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 759

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 DIC 2021

Que, mediante Carta Nº 201-2021/CONSORCIO INGENORT, de fecha 27 de noviembre del 2021, el Ing. Daniel Germán Vargas Quispe – representante común del Consorcio Ingenort Constructores, responsable de la ejecución de la referida obra, en referencia a la Solicitud Nº 002-2021-CMM suscrito por el Ing. César Machuca Martos – Residente de Obra, ha presentado al Sr. José Alejandro Hermosa Maraví – Representante Legal de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. - la Empresa Privada, su solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario, señalando como causales: 1) Lluvias y nevadas permanentes. y 2) Excavación de zanja con maquinaria en roca fija en red de alcantarillado, siendo eventos que afectan la ruta crítica. Sustenta el hecho generador copias del Cuaderno de Obra, panel fotográfico, reporte meteorológico de la Estación: CO Lircay de fecha 29 de noviembre del 2021, otorgado por la Directora Zonal 11 SENAMHI-Junín y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de noviembre del 2021, el Sr. Carlos Augusto Claux Mora – Director de Responsabilidad Social y Desarrollo de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presenta a la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Ccochaccasa, la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por atrasos no atribuibles a la empresa ejecutora, elaborado por el ejecutor Consorcio Ingenort Constructores donde indica el bajo rendimiento debido a la saturación de suelos por la persistencia de las lluvias y la continua presencia de rocas (vicio oculto en la elaboración del estudio definitivo, defecto que no pudo ser detectado en los estudios de suelos), eventos afectan la ruta crítica;

Que, mediante Carta Nº 046-2021-CCC-MAMP/RL, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Sr. Miguel Angel Machuca Pari – Representante Legal del Consorcio Ccochaccasa - Entidad Privada Supervisora, presenta a la Entidad el Informe Nº 024-2021-CDJ/SO del Ing. Carlos Dueñas Jurado – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que, como consecuencia de las lluvias que se viene presentando en la zona de ejecución de la obra, el ejecutor del proyecto detalla los efectos que viene ocasionando este fenómeno meteorológico (lluvias y nevadas) tales como: Sobresaturación del terreno natural; acumulación de agua en excavaciones; sobresaturación de agregados y cama de apoyo; exposición al riesgo (exposición a tormentas eléctricas, exposición a descargas eléctricas, exposición a aplastamientos por deslizamiento, exposición a resbalones y exposición a accidentes con mquinarias y/o equipos); por mínima visibilidad; afectación en el abastecimiento de materiales; para lo cual ha adjuntado fotografías, copias del registro en el cuaderno de obra, el reporte de los datos hidrometeorológicos de la estación CO Lircay – SENAMHI correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021; por lo que, determina la ampliación de plazo frente a esta causal de acuerdo a lo que muestra en la tabla Nº 02;

Que, con relación a la Excavación de zanja con maquinaria en roca fija en red de alcantarillado, menciona que el ejecutor del proyecto solicita 23 días calendario en vista que la presencia de rocas ha modificado el rendimiento en la partida. Considerando el rendimiento para excavación en terreno natural que se da en el expediente técnico:

Partidas	Unidad	Metrado	Tiempo del cronograma	Redimiento
			Días	m/día
Excav. De zanja c/maquinaria en terreno; H=3.01m- H=4.60m; a=1.00m	m	158.77	20	7.94

Del cual consideran por tratarse de roca fija un rendimiento de 3.00 m por día.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 759

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 DIC 2021

Para el análisis de esta segunda causal, se ha tomado las consideraciones establecidas en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, donde indica que la causal o el evento debería modificar la ruta crítica, para lo cual ha evaluado el Diagrama Gantt aprobado en el expediente técnico, el cual es vigente a la fecha, determinando que dicha partida en el Expediente Técnico aprobado tiene una duración de 35 días calendario y no forma parte de la ruta crítica.

Que, conforme lo expuesto, concluye y recomienda: Se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario de acuerdo a las justificaciones parciales de la causal 01 "Lluvias y nevadas permanentes", detalladas por el ejecutor del proyecto; se declara improcedente la justificación de la causal 02 "Excavación de zanja con maquinaria en roca fija en red de alcantarillado", en vista que esta partida no forma parte de la ruta crítica. En consecuencia, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada indicados en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, ante lo expuesto por el ejecutor del proyecto Consorcio Ingenort Constructores, evaluado por la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Ccochaccasa, el Ing. Gilmar Belito Huamaní – Monitor de Obra a través del Informe N° 215-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 06 de diciembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1631-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2021, según el análisis técnico realizado, menciona que: El ejecutor del proyecto solicita ampliación de plazo N° 02 por la causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, las cuales son:

- ✓ Causal de lluvias, las cuales retrasaron los trabajos, realizando sus respectivas anotaciones en el cuaderno de obra desde el mes de setiembre hasta el mes de noviembre, cuantificando su solicitud en un total de 26 días calendario de retrasos en la ejecución de la obra.
- ✓ Vicio oculto, debido a que el expediente técnico señala en la partida **Excavación de zanja c/maquinaria en terreno; H=3.01m-H=4.60m; a=1.00m**, habiendo encontrado en obra presencia de roca fija en un total de 70% del metrado, lo cual ha generado retraso en la ejecución de la obra en los diferentes módulos, siendo el mayor retraso generado en la **excavación de zanja con maquinaria en roca fija red de alcantarillado**, por un total de 23 días calendario.

Y el supervisor de obra, de la revisión y evaluación, concluye:

- ✓ Se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario de acuerdo a las justificaciones parciales de la causal 01 "Lluvias y nevadas permanentes", detalladas por el ejecutor del Proyecto.
- ✓ Se declara improcedente la justificación de la causal 02 "Excavación de zanja con maquinaria en roca fija en red de alcantarillado", en vista que esta partida no forma parte de la ruta crítica.
- ✓ La supervisión da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada indicados en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Efectuado el análisis de la cuatificación de la ampliación de plazo, menciona que:

- ✓ Causal de lluvias, las cuales retrasaron los trabajos, realizando sus respectivas anotaciones en el cuaderno de obra desde el mes de setiembre hasta el mes de noviembre, cuantificando su solicitud en un total de 26 días calendario. El ejecutor del proyecto cuantifica el atraso generado por las lluvias en periodos diferentes i) desde el 07/09/2021 al 23/09/2021, ii) desde el 01/10/2021 al 11/10/2021 y iii) desde el 06/11/2021 al 26/11/2021, por lo que en aplicación de lo señalado en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, no se reconoce la cuantificación realizada en el periodo del 07/09/2021 al 23/09/2021 y del 01/10/2021 al 11/10/2021 por presentarse fuera de plazo,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 759

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR
07 DIC 2021

Huancavelica.

reconociendo solo la caída de lluvias del 09/11/2021 al 26/11/2021 (figura Nº 01), haciendo un total de 45h35min, equivalente a 06 días calendario debido a las incidencias generadas en obra como: Sobresaturación del terreno natural; acumulación de agua en excavaciones; sobresaturación de agregados y cama de apoyo; exposición al riesgo (exposición a tormentas eléctricas, exposición a descargas eléctricas, exposición a aplastamientos por deslizamiento, exposición a resbalones y exposición a accidentes con maquinarias y/o equipo); afectación en el abastecimiento de materiales y otros, que generaron retrasos y paralizaciones en los diferentes frentes de trabajo, afectando al ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente.

- ✓ **Vicio oculto**, de la evaluación a la partida **Excavación de zanja c/maquinaria en terreno**; H=3.01m-H=4.60m; a=1.00m, no es parte de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente, por lo que no cumple con el numeral 71.1 del artículo 7 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230 que señala: “La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación.”; por lo que, debido a que no afecta la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente no resulta procedente la cuantificación realizada por el ejecutor del proyecto.

De lo expuesto, opina favorablemente por la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo Nº 02 solo por 06 días calendario, que inicia el 01 de diciembre del 2021 y culmina el 06 de diciembre del 2021, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada;

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley Nº

29230, establece que:

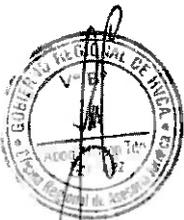
“71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio.

71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.
2. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.”

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 176-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Criz Matos, concluye que en aplicación del artículo 71 del Reglamento de la Ley Nº 29230, corresponde seguir con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 del Proceso de Selección Nº 001-2019-GRH-OXI/CE para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 759 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 DIC 2021

Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica", por 06 días calendario, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de las causales y procedimiento establecido en la normativa señalada conforme al Informe Nº 1631-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, en consecuencia, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra y por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, quien ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 solo por seis (06) días calendarios, cuantificado a partir del 01 al 06 de diciembre del 2021, a favor del ejecutor del proyecto Consorcio Ingenort Constructores, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 239-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

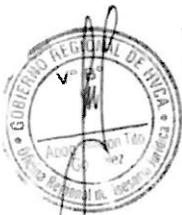
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, solo por seis (06) días calendario, cuantificado a partir del 01 al 06 de diciembre del 2021, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 215-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor e Informe Nº 1631-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Ingenort Constructores, la Empresa Privada: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y a la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Ccochaccasa, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL